



ADENDA SEGUNDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA DE FUERTEVENTURA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS MARÍTIMAS-COSTERAS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA

En Puerto del Rosario, a

de junio de 2.018

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 125.2 Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE LA OTRA PARTE, D. Juan Estárico Quintana, con D.N.I nº 42741357C, Presidente de la LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA DE FUERTEVENTURA, en adelante "GAC-FTV", CIF G-76109933, en cuyo nombre y representación actúa en virtud de las facultades conferidas en los Estatutos del GAC-FTV y con domicilio en calle Lucha Canaria nº112 Puerto del Rosario, Fuerteventura.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda Segunda y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que con fecha 20 de abril de 2017 y el 16 de noviembre de 2017 se suscribe Convenio y Adenda Primera respectivamente entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura.

II.- Que en escrito con registro de entrada nº 6423 y de fecha 8 de marzo de 2018, el GAC-FTV por medio de su Presidente ha solicitado una prórroga para la ejecución, justificación y vigencia de las acciones contempladas en el convenio y Adenda Primera que no han podido ser llevadas a cabo.

III.- Que en la Adenda Primera al Convenio suscrito se establece, en su cláusula cuarta, la temporalidad del convenio, mediante la cual, el GAC-FTV, deberá realizar la inversión objeto del convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2018, debiendo presentar las justificaciones como máximo el 30 de junio de 2018.

IV.- Que la modificación propuesta consistente en la ampliación de los plazos de inversión de las actuaciones subvencionables, de presentación de la documentación de la justificación de la subvención y el de vigencia del convenio suscrito favorecerá que el GAC-FTV pueda cumplir con el total del Plan de Trabajo presentado que justificó el otorgamiento de la subvención.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir la presente Adenda Segunda, para lo cual establecen las siguientes



ESTIPULACIONES

Primero: Modificar la cláusula cuarta, de la Adenda Primera al Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, cuya redacción sería la siguiente:

“**Quinta.-** La temporalidad de la Adenda Primera se modifica por la presente Adenda Segunda, en consecuencia, se cambia lo dispuesto al respecto en la estipulación cuarta; el GAC-FTV deberá realizar la inversión objeto del convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, debiendo presentar las justificaciones como máximo el 31 de enero de 2019. La vigencia del convenio se extenderá hasta el 31 de enero de 2019, salvo que acuerden una prórroga posterior”.

Segundo: Mantener en lo no modificado por esta Adenda Segunda las demás cláusulas de la Adenda Primera al Convenio administrativo de Colaboración suscrito el 16 de noviembre de 2017.

Y en prueba de su conformidad, suscriben la presente Adenda Segunda por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO
CABILDO INSULAR**

EL PRESIDENTE DEL GAC-FTV

Fdo.: **Marcial Morales Martín**

Fdo.: **Juan Estárico Quintana**